



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda**

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(3652)

29 DICIEMBRE 2020

*“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de las facultades legales que le confieren el artículo 8 del Decreto 555 de 2003 y Decreto 1077 de 2015, la Resolución 691 de 2012 y el Protocolo de Incumplimiento;

CONSIDERANDO

Que el Decreto 555 de 2003, creo el Fondo Nacional de Vivienda–FONVIVIENDA, con el objetivo de ejecutar y administrar todo lo concerniente al PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, además le otorgó, entre otras, la función de garantizar y diseñar políticas de control financiero y físico de los proyectos a los cuales se les asignan subsidios familiares de vivienda, asimismo, las de declarar las medidas de incumplimiento a los proyectos que no cumplan con las especificaciones técnicas, jurídicas y financieras e imponer sanciones por dicho incumplimiento de acuerdo a las condiciones de inversión de los recursos de vivienda de interés social.

Que el Decreto 1077 de 2015 por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, que compiló y derogó el Decreto 951 de 2001, el cual reglamentó parcialmente las Leyes 3 de 1991 y 387 de 1997, establece el derecho de la población desplazada a acceder a un subsidio familiar de vivienda en los términos de artículo a 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011.

Que el artículo 2.1.1.1.2.1.4 del Decreto 1077 de 2015, establece que la asignación del subsidio familiar de vivienda para población en situación de desplazamiento, se realizará exclusivamente a través de programas que desarrollen los componentes de retorno y reubicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 387 de 1997 y el Decreto 1084 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, que compilo y derogó los Decretos 2569 de 2000 y 250 de 2005.

Que el artículo 8 del Decreto 4911 de 2009, compilado en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 consagró en el numeral 5 que podrán destinarse recursos del Presupuesto Nacional para Promoción de Oferta y Demanda para el desarrollo de obras de urbanismo básico con el fin de apoyar a los entes territoriales en la adecuación de terrenos que posibiliten la formulación de proyectos de vivienda de interés social para la población en situación de desplazamiento.

*“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”*

Que la Resolución 691 de 2012, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció las condiciones para la asignación, desembolso y ejecución de los recursos destinados a promover la oferta y demanda de soluciones de vivienda de interés social para la población desplazada en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, que compiló y derogó el Decreto 4911 de 2009.

Que el artículo 2.1.1.1.3.1.2.1., del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 definió la elegibilidad como *“la manifestación formal mediante la cual, y según la documentación aportada por el oferente, la entidad evaluadora emite concepto favorable de viabilidad a los planes de soluciones de vivienda a los cuales los beneficiarios aplicarán el subsidio familiar de vivienda. La elegibilidad se emitirá previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia, entre otras, en los establecidos en la presente sección y en las demás normas que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”*.

Que mediante elegibilidad POD-2012-0018, la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER declaró elegible el proyecto denominado URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, siendo oferente EL MUNICIPIO DE FONSECA, representado legalmente por el señor alcalde HAMILTON RAÚL GARCÍA PEÑARANDA, o por quien haga sus veces al momento de ser notificado el presente acto administrativo.

Que mediante Resolución de Asignación No. 608 del 19 de agosto de 2011 expedida por el Fondo Nacional de Vivienda–FONVIVIENDA, se determinaron doscientos cincuenta y dos (252) cupos de Promoción de Oferta y Demanda, destinados a la construcción de obras de urbanismo, para el proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**.

Que en virtud del parágrafo del artículo 5° de la Resolución No. 608 de 19 de agosto de 2011, una vez terminada la etapa de inscripción de hogares con subsidio familiar de vivienda asignado por FONVIVIENDA, se profirieron las Resoluciones 0788 de 4 de octubre de 2011, 0695 del 09 de septiembre de 2011 y 0929 del 21 de septiembre de 2011 con las cuales se aprobaron doscientos cincuenta y dos (252) hogares inscritos en situación de desplazamiento, al proyecto *“URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)”*, del municipio de Fonseca, departamento de la Guajira.

Que mediante Resoluciones Nos 0902 de 2009, 750 de 2010, 410 de 2011, 608 de 2011, 790 de 2011 y 940 de 2011, expedidas por el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA se asignaron doscientos cincuenta y dos (252) subsidios familiares de vivienda para la construcción de igual número de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que mediante resolución 1944 de 8 de septiembre de 2020, el Fondo Nacional de Vivienda, FONVIVIENDA, procedió a la revocatoria de seis (6) cupos de promoción de oferta y demanda asignados al proyecto de vivienda URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), desarrollado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, siendo liberados los subsidios familiares de vivienda del proyecto de cinco (5) beneficiarios y una (1) renuncia al subsidio familiar de vivienda.

Que para el caso del proyecto URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA) ubicado en el municipio de Fonseca – De la Guajira, los recursos de Promoción de Oferta y Demanda – POD, se ejecutaron bajo la modalidad de traslado de recursos según avance de obra, numeral 1 del artículo 16 de la Resolución 691 de 2012 y los subsidios de vivienda se ejecutan bajo la modalidad de giro contraescritura, tal como lo dispone el artículo

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

2.1.1.1.5.1.1 del Decreto 1077 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Que el Decreto 555 de 2003 establece en el numeral 10 del artículo 3º la facultad al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, de adelantar las investigaciones e imponer las sanciones por incumplimiento de las condiciones de inversión de recursos de vivienda de interés social, en concordancia con lo establecido por la Resolución 019 de 2011, por la cual se estableció la implementación del Protocolo de Incumplimiento.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 019 de 2011, el Consejo Directivo de FONVIVIENDA expide y aprueba el Protocolo de Incumplimiento, mediante acta No 53 del 1 de noviembre de 2017.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.1.3.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, vigente para la época de la asignación de los subsidios familiares de vivienda y el numeral 9.3 del artículo 3 del Decreto 555 de 2003, mediante el cual se crea el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, se debe contratar la supervisión que verifique la correcta ejecución de los recursos asignados para los proyectos de vivienda de interés social.

Que el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA- y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, antes FONADE- suscribieron un Contrato Interadministrativo, cuyo objeto es “efectuar la supervisión de la aplicación de los subsidios familiares de vivienda en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio, mejoramiento de vivienda y vivienda saludable de los recursos de Promoción de Oferta y Demanda para la atención a población en situación de desplazamiento, destinados a financiar obras de urbanismo básico o vivienda, otorgados por el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA-“.

Que el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE, en virtud del Contrato Interadministrativo, expidió el certificado de ejecución de obras de urbanismo según informe No 46 del 07 de septiembre de 2020 que consigna “Las obras de urbanismo en las cuales se aplicó los subsidios de promoción oferta y demanda fueron certificadas por la entidad supervisora ENTerritorio el día 1 de octubre de 2015 sobre 252 cupos. * A continuación, se describe el inventario de los 252 cupos inscrito a proyectos de promoción oferta y demanda con base a datos suministrada por FONVIVIENDA, estado de cupo POD_13072020 y la resolución 1944 del 8 de septiembre de 2020: *CERTIFICADO ENTerritorio: 244 cupos. (Legalizados). *REVOCADO: 6 cupos *A RESTITUIR: 2 cupos. (Renuncia al cupo perteneciente a c.c. 36720759 MARITZA ESTHER PRADO GUERRA y C.c. 32766334 KENIA MARIA ESCOBAR ARRIETA). *RECOMENDACIONES: 1. El oferente debe restituir los recurso de promoción oferta y demanda en virtud de lo estipulado en la resolución 691 del 8 de octubre de 2012. Art 30 “(...) En todo caso, la renuncia a la inscripción en el plan de vivienda generará como consecuencia la renuncia al cupo asignado para su aplicación en el respectivo plan, caso en el cual los recursos girados correspondientes a los cupos objeto de renuncia deben ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la aceptación, salvo que haya lugar a la sustitución y que la aceptación se produzca dentro de la misma vigencia fiscal”.

Que el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE estableció en el informe No 46 de fecha 07de septiembre de 2020 que el estado constructivo de las viviendas es el siguiente: “En el marco de la reunión virtual se realiza seguimiento para 172 SFV y gestión para legalización de 3 SFV. A continuación, el estado de los SFV con base a datos suministrada por FONVIVIENDA, universo 11092020, Resolución No 174 del 27/03/2020, la resolución 1944 del 8 de septiembre de 2020: y lo manifestado por el señor Luis Fernando Palacio en representación del oferente: *CERTIFICADO ENTerritorio: 72 SFV. (69 Legalizados y 3 pendientes por legalizar). *TERMINADO: 2 SFV. *NO INICIADO: 170 SFV. *REVOCADO: 5 SFV. *RENUNCIA: 3 SFV. *TOTAL: 252 SFV.”.

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”**

Que según reporte de legalización de subsidios se tiene que, de los subsidios asignados al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, el oferente Municipio de Fonseca, ha legalizado sesenta y nueve (69) subsidios de giro anticipado, cinco fueron liberados por la Resolución 1944 de 8 de septiembre de 2020, tres (3) presentaron renuncia, quedando entonces pendiente la legalización de ciento setenta y cinco (175) subsidios familiares de vivienda.

Que verificado el estado de los cupos de promoción de oferta y demanda se estableció que fueron certificados y pagados doscientos cuarenta y seis (246) cupos por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Que la entidad supervisora, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, emite la aleta temprana, mediante oficio No 20182200051051 del 23 de febrero de 2018 y la alerta media el día 11 de octubre de 2018, por intermedio del oficio No 20182200327961, en cumplimiento de lo establecido en el protocolo de Incumplimiento.

Que la entidad supervisora, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, en aplicación del numeral 2.4.2 del Protocolo de Incumplimiento de FONVIVIENDA, mediante oficio 20192200140641 del 30 de mayo de 2019, emite ALERTA ROJA y remite oficio No 20202400244641 del 18 de diciembre 2020 con el expediente del proyecto URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, con la recomendación de declarar el incumplimiento al evidenciar que ciento setenta y cinco (175) Subsidios Familiares de Vivienda se encuentran sin legalizar.

Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO, hizo las siguientes observaciones a la correcta aplicación de los subsidios en el aspecto técnico, jurídico y financiero sobre el proyecto denominado URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, que se desprenden de los cuarenta y seis (46) informes emitidos por la entidad supervisora y que hacen parte del presente acto administrativo:

1. El proyecto se encuentra paralizado desde el 21 de mayo de 2015 (Informe No 24).
2. El oferente del proyecto municipio de Fonseca no ha cumplido con los compromisos pactados en la reunión virtual del 6 de agosto de 2020: ****COMPROMISOS:** 1). *Con respecto a los tres (3) SFV Certificado ENTerritorio pendiente por legalizar, el oferente debe radicar ante instrumento públicos la documentación correspondiente con los correctivos realizados, consecutivamente radicar ante la Caja de compensación la documentación pertinente para llevar a cabo la legalización de los SFV. Fecha de cumplimiento: 11/08/2020* 2). *Con respecto a los dos (2) SFV en estado Terminado, el oferente debe radicar ante la entidad supervisora ENTerritorio la información expuesta en el formato solicitud de documentación para firma de certificado compartida mediante correo electrónico. Definir los beneficiarios a adjudicar los inmuebles en virtud del desarrollo del edicto. Fecha de cumplimiento: 30/08/2020* 3). *Con respecto a los ciento setenta y cinco (175) SFV en estado No Iniciado, el oferente debe llegar a la entidad supervisora la licencia de construcción, planimetría, especificaciones técnicas, presupuesto, cierre financiero y cronograma de obra. Fecha de cumplimiento: 11/08/2020* 4). *El oferente debe iniciar el proceso de protocolo de bioseguridad, prevención y mitigación en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 para el inicio de las obras en virtud del cronograma entregado a la entidad supervisora. Entregar cronograma de obra. Fecha de cumplimiento: 11/08/2020* 5). *Dar a conocer a la Entidad supervisora el estado del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASOCIACIÓN ENTRE ASOAGUA Y EL MUNICIPIO DE FONSECA. Fecha de cumplimiento: 30/08/2020* 6). *El oferente debe aportar información de la estrategia y/o gestiones que lleva a cabo en el compromiso de legalizar los SFV a más tardar el 15 de agosto de 2020.*

*“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”*

3. Que el oferente no ha iniciado la construcción de ciento setenta y cinco (175) viviendas en las cuales se aplican subsidios familiares de vivienda asignados por Fonvivienda.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico, en ejercicio de sus competencias ha efectuado seguimiento al proyecto URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA) y realizó mesas de trabajo los días 26 de marzo del 2020 y el 11 de junio de 2020 y a través de la entidad supervisora Enterritorio, se cita a reunión los días 9 de septiembre y 11 de diciembre 2020 con El MUNICIPIO DE FONSECA, en su calidad de oferente del proyecto URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA) con el fin de revisar el estado del proyecto, verificar el inicio de obras que permitan la finalización de la construcción de las viviendas, sin que hasta la fecha exista un compromiso real y efectivo por parte de oferente para la realización de las mismas.

Que según los informes de supervisión de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTERRITORIO se evidencia que los recursos de Promoción y Oferta y Demanda, destinados para la construcción de las obras de urbanismo, no han cumplido con el objeto social para el cual fueron asignados al proyecto, en el sentido de garantizar el acceso a una solución habitacional de la población desplazada beneficiaria de subsidio familiar de vivienda otorgado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, y ante la evidencia del incumplimiento del MUNICIPIO DE FONSECA en su calidad de oferente, quien tiene la obligación de construir dichas viviendas de acuerdo con la oferta que fue objeto de elegibilidad, se constata que hasta la fecha solamente ha legalizado sesenta y nueve (69) subsidios familiares de vivienda, de los doscientos cincuenta y dos (252) que comprende el proyecto URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), por lo tanto, se ordenará, que los recursos del programa de Promoción de Oferta y Demanda, que fueron desembolsados para ciento setenta y cinco (175) cupos, a los cuales no se les ha construido las viviendas o no se ha legalizado los subsidios familiares de vivienda, sean objeto de restitución por parte del Oferente, en cuantía de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$699.106.625), junto con la indexación, más los intereses corrientes civiles causados desde la fecha de desembolso hasta el momento de verificarse la restitución de los recursos desembolsados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, liquidados hasta el momento de la restitución de los recursos, los cuales deberán pagarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, pago que deberá efectuarse en cheque de gerencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional NIT 899.999.090-2 o mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, a favor del Banco de la República bajo el código de operación 137 y código de portafolio 425

Que ante las graves situaciones que impiden la ejecución del proyecto y la falta de voluntad técnica, jurídica y administrativa por parte del oferente, para cumplir con las obligaciones adquiridas en la elegibilidad presentada ante FINDETER, que causan un considerable detrimento a los recursos destinados a cumplir con los preceptos constitucionales y legales, es procedente expedir la medida administrativa de la declaratoria de incumplimiento del proyecto denominado URBANIZACION CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de FONSECA, departamento de la Guajira.

Que como el Protocolo de Incumplimiento, en el numeral 8.2, establece que FONVIVIENDA de no tener respuesta a los requerimientos efectuados al oferente, procederá al vencimiento de los subsidios para los proyectos contraescritura, pero en virtud de la sentencia T – 025 de 2004, que estableció *“la existencia de un estado de cosas inconstitucional en la situación de la población desplazada debido a la falta de concordancia entre la gravedad de la afectación de los derechos reconocidos constitucionalmente y desarrollados por la ley, de un lado, y el*

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado *URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)*, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

volumen de recursos efectivamente destinado a asegurar el goce efectivo de tales derechos y la capacidad institucional para implementar los correspondientes mandatos constitucionales y legales, de otro lado”, y con el fin de garantizar el derecho a la vivienda, se procederá a la liberación del subsidio familiar de vivienda de los beneficiarios, con el fin de que puedan aplicar el Subsidio, Familiar de Vivienda asignado, en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o, rural de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, por lo tanto, se liberan los siguientes beneficiarios;

No.	Documento	Nombres	Apellidos
1	625867	JUAN GREGORIO	GARCÍA DUQUE
2	5045523	JOSÉ ISABEL	CONTRERAS JÁCOME
3	5093807	FIDEL DE JESÚS	OÑATE MARTÍNEZ
4	5096938	JOSÉ ÁNGEL	CASTRO VILLADIEGO
5	5154055	LEONEL	FIGUEROA SOLANO
6	5156072	RAFAEL FRANCISCO	PÉREZ COBO
7	5159009	JOSÉ ALADINO	RODRÍGUEZ OLAYA
8	5159448	JESUALDO	FERNÁNDEZ MOLINA
9	5160069	CARLOS RAFAEL	CUADRADO PÉREZ
10	5160073	PAULINO	CUELLAR OBANDO
11	5161860	OMAR	AÑEZ PALMEZANO
12	5172243	HEBER JOHNSON	HERRERA MERIÑO
13	5465386	EFRAÍN	CARRASCAL
14	7592033	JOSÉ ANTONIO	GUTIÉRREZ LARA
15	9109317	ISMAEL ENRIQUE	FERRER HERRERA
16	10879304	HÉCTOR ONORIO	PERTUZ DURAN
17	12540486	WILLIAM ENRIQUE	CASTRO ALTAFULLA
18	12568698	ALEXANDER	CHÁVEZ VEGA
19	12593522	EDUARDO ENRIQUE	VARGAS CANTILLO
20	13890448	FREDIS (FREDY)	JIMÉNEZ SALLAS
21	15245552	SERGIO MANUEL	VEGA
22	15609925	GUMERCINDO	SUAREZ GONZÁLEZ
23	17950280	GUZMALDO ANTONIO	TORRES ARREGOCES
24	17950402	JESUALDO ANTONIO	BRITO PALACIO
25	17950433	REGINALDO SEGUNDO	OSPINO USTATE
26	17951964	MAXIMILIANO ANTONIO	RUEDA DÍAZ
27	17953248	LUIS AUGUSTO	ARIÑO ROJAS
28	17953261	HÉCTOR ENRIQUE	JARAMILLO BASA
29	17953296	TOMAS	CAMPUZANO FERNÁNDEZ
30	17953631	FRANCISCO ALONSO	PINTO PÉREZ
31	17953725	EFRÉN DE JESÚS	BOLÍVAR SAJAUD
32	17954040	ELDER JOSÉ	URECHE FIGUEROA
33	17954870	DANIEL GREGORIO	ARAGÓN ARCINIEGAS
34	17955102	ENEL SEGUNDO	AÑEZ FERNÁNDEZ
35	17955477	SNEIDER	CORTES SERRANO

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

36	17956399	JHON JAIRO	IGUARAN ORTIZ
37	17956514	JAIRO ALONSO	AÑEZ CASTILLO
38	17956661	ANTONIO ALFONSO	GRANADO DUARTE
39	17956798	OMAR ENRIQUE	ERAZO LÓPEZ
40	17957054	YASMER ENRIQUE	ARIÑO JIMÉNEZ
41	17957085	EDER JOSÉ	AMAYA SERRANO
42	17957190	JOHN JAIRO	GARCÍA DURAN
43	17957582	YELMER ENRIQUE	GARCÍA DURAN
44	17958164	NEYBER CESAR	ERAZO LÓPEZ
45	17958203	JAIR ALBERTO	ARIÑO OLIVELLA
46	17958574	JOSÉ MARTIN	SIMANCA NIETO
47	17958656	JESÚS ENRIQUE	TORRES BLANCHAR
48	17959282	JEFFERSON ANTONIO	GRANADO DUARTE
49	17959607	ADRIÁN YAMITH	GÁMEZ SOLANO
50	17959608	ALEX ANTONIO	ARIZA GÓMEZ
51	17971218	LUIS JOSÉ	ROMERO
52	17975032	ALEXANDER ENRIQUE	CONTRERAS MONTERO
53	18932147	PEDRO	GARCÍA ATENCIO
54	18934840	WILSON DARÍO	ARIAS MONTAÑO
55	18973452	JAMIR ALBERTO	SIMANCA NIETO
56	19645169	KENIDE HOYBE	CORRALES AGUDELO
57	20585601	MIRYAM IRENE	MANCERA GONZÁLEZ
58	23243285	MARGOTH CECILIA	TEHERÁN MONTES
59	26883467	LUZ DAY	LOZANO DEVIA
60	26947664	DELVIS CECILIA	RODRÍGUEZ AROCA
61	26983640	MARIELA ESTHER	GALINDO LÓPEZ
62	26985645	LENIS MARÍA	RODRÍGUEZ CASTILLO
63	26986861	LUZ MARINA	GONZÁLEZ MOLA
64	26988550	LORENIS	SARMIENTO FONTALVO
65	26994544	TERCILIA	GARCÍA MARTÍNEZ
66	26994939	MERCEDES FRANCISCA	SARMIENTO SIERRA
67	26995571	FIDELINA	MARTÍNEZ NÚÑEZ
68	26995708	EVANGELINA MARÍA	AMAYA ARAGÓN
69	26996200	JOSEFINA MARÍA	OLIVELLA PINTO
70	26996235	BASILIZA	CUJIA URBAEZ
71	26996308	MARTHA CECILIA	CAMPO CAÑAS
72	26996493	GEINIS PATRICIA	ARIÑO GUERRA
73	26996529	SANDRA ELVIRA	MERCHÁN MEJÍA
74	26996702	KADRI PATRICIA	JIMÉNEZ CANTILLO
75	26996787	CARMEN LINEYS	VANEGAS BARRIOS
76	27006259	AIDA ELENA	MENDOZA
77	27028273	CLARIBETH BERENICE	MEZA SERRANO
78	32715075	ARACELYS	TONCEL DUARTE
79	36516101	YULISA	MORÓN CHAPARRO

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

80	36592047	ANA GUILLERMINA	LORA BARROS
81	36709652	MARÍA ISABEL	OSPINO AMARIS
82	39086442	NINFA	MADRID DE CABARCAS
83	39101658	LUZ MARLENE	CONDE SALAS
84	40692173	LEINIS AMALIA	LARA MOLINA
85	40789949	ANA OLIMPIA	POVEA AGURRES
86	40789976	BERTA	IGUARAN SOLANO
87	40796337	MILADIS JOSEFINA	CURIEL DE CANGA
88	40799628	YASMINA LAUDITH	CONTRERAS MONTERO
89	40822073	ADELISA	PITRE
90	40913851	MARÍA DE JESÚS	BELEÑO PINTO
91	40937681	LUZ MARY	BLANCO TORRES
92	40977657	IRMA	URIANA
93	42430006	ROSAURA	CAMPILLO DELGADO
94	45743987	ARENI ISABEL	ACOSTA LAGUNA
95	49552434	BIENVENIDA	ARRIETA GARCÍA
96	49553377	JUSTINIANA	ACUÑA CASTILLO
97	49691796	MARÍA EMILIA	DAZA GUERRA
98	49698715	SIXTA MILENA	MADRID LEIDA
99	49744529	SAIDA BEATRIZ	MARTÍNEZ CAMPUSANO
100	49772486	JUANA BAUTISTA	PINTO CONTRERAS
101	49785166	ELIANA ROSA	PINTO VARGAS
102	49785501	ADELMA ROSA	ARRIETA VITOLA
103	49789556	MARINELA	ARIÑO PINTO
104	50640810	YORLEY ENITH	RAMOS NÚÑEZ
105	56053538	ANA JUDITH	RODRÍGUEZ OLAYA
106	56054479	YENIS NEREIDA	RAMÍREZ ROSADO
107	56054728	MARIZABEL	ORTIZ SALAS
108	56055093	MARIBETH	TORRES AMAYA
109	56055167	CARMEN ROSA	MENDOZA GUERRA
110	56055794	HILDA FLOR	PINTO MEJÍA
111	56056209	MÓNICA PATRICIA	DURAN URBAEZ
112	56056254	VALERIS ESTER	EPINAYU PUSHAINA
113	56056553	GLENIS MARGARITA	GARCÍA DÍAZ
114	56056696	YADIRIS	GARCÍA PINEDA
115	56056850	GREGORIA	AROCHA VILLALBA
116	56057086	YENIS ESTHER	DUARTE GUERRA
117	56057153	IDANIA LEONOR	BULA GARCÍA
118	56057160	JANET DEL CARMEN	FERNÁNDEZ MENDOZA
119	56057165	BETY DELFINA	GARCÍA DÍAZ
120	56057333	ÉRICA JANET	FERNÁNDEZ MENDOZA
121	56057547	IDANIS YANETH	MUNIVE MORENO
122	56057686	BERNA ELISA	JARABA OROZCO
123	56058191	ORISTELA	COBO PÉREZ

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

124	56058500	NANCY PATRICIA	RAMÍREZ ALOMIA
125	56059004	LUZ DEIRIS	PERALTA ZABALETA
126	56059110	MADELEINE IRIS	JARABA OROZCO
127	56074260	DENYS LEONOR	MOLINA SUAREZ
128	56077164	ELIODINA	CARRILLO MEJÍA
129	56078854	MARÍA MODESTA	AROCA VILLALBA
130	56078889	YOLVIS NOIBETH	MOLINA RODRÍGUEZ
131	56084116	DINERIS	CAÑIZARE MORA
132	56095777	ILSA ELENA	MENDOZA VANEGAS
133	56098863	SILVANA	RODRÍGUEZ NAVARRO
134	56105644	ADELAIDA	CADENAS ROBLES
135	57447027	CASTA LEONOR	CARDOZO AROCA
136	63468879	OLGA VICTORIA	VILLALOBOS MARTÍNEZ
137	70466565	DIDIER ALEXANDER	PADILLA OCAMPO
138	71751494	JOSÉ NORBEY	BUITRAGO GARCÍA
139	72256283	WILSON FABER	JIMÉNEZ MARTÍNEZ
140	77027330	MILCIADES ALBERTO	PRADO URIBE
141	77070267	CARLOS ALBERTO	SALAMANCA GARCÍA
142	77165585	ELGAR JOSÉ	ERAZO LÓPEZ
143	77185967	JULIO MARIO	GARCÍA SARMIENTO
144	77190023	JADER SAMUEL	CARRANZA MEZA
145	79104531	ENRIQUE	FLOREZ BOLAÑOS
146	84006499	AMILTON ALONSO	CARRILLO PÉREZ
147	84008147	LUIS EUGENIO	DUARTE GÁMEZ
148	84008447	JOSÉ MANUEL	SARMIENTO FONTALVO
149	84048638	LUIS EDUARDO	PINTO CARRILLO
150	84074074	ALBEIRO DE JESÚS	CONTRERAS CAÑIZARES
151	84078568	ALFONSO ENRIQUE	OSPINO HERNÁNDEZ
152	84080837	RAFAEL SEGUNDO	MOSCOTE PÉREZ
153	85020351	RAFAEL MARÍA	SIERRA RAMBAUTH
154	88144364	CARMEN ÁNGEL	GUERRERO
155	1003274945	BELISARIO	ÁLVAREZ LÓPEZ
156	1006569451	EDILSA	CEBALLOS LARA
157	1038407584	SARA EMILIA	CANO RAMÍREZ
158	1047387459	RAIZA CONSTANZA	PÉREZ VELÁSQUEZ
159	1065564040	YURIS ESTELA	YARURO GUERRERO
160	1073969566	LUCELYS	SUAREZ RUBIO
161	1118806544	YOJANER ANDRÉS	ROSADO RINCONES
162	1120738391	WENDYS YOHANA	ZAPATA BOLÍVAR
163	1120738902	ADRIANA CRISTINA	BRITO ARCINIEGAS
164	1120738940	DANIRIS DEL CARMEN	DE AGUAS ARRIETA
165	1120739123	LUIS ENRIQUE	MORENO SANDOVAL
166	1120739375	AIDA JOSEFA	ARIÑO BULA
167	1120739473	DULCÍSIMA MARÍA	CAÑIZARES MORA

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

168	1120739928	ASMITH ALITH	ARIÑO OLIVELLA
169	1120740403	YESSICA MILENA	MARTÍNEZ VIANA
170	1120741083	NUDYS LEONOR	RODRÍGUEZ AROCA
171	1120741510	YODANIS DEL ROSARIO	ARIÑO MARIANO
172	1120741836	SIXTA MARÍA	JIMÉNEZ MORENO
173	1120742626	ASTRID MILENA	MERCHÁN MEJÍA
174	1123400197	MAYERLIN	RIVERO GARCÍA
175	1123731043	JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ PULGAR

Dado que los dineros correspondientes a los proyectos de vivienda de interés social otorgados por FONVIVIENDA, son dineros públicos, y los mismos no hayan cumplido el fin para los cuales fueron destinados, por causas imputables a los Oferentes, se oficiará a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República, a la Fiscalía General de la Nación, a las Procuradurías Provinciales, al Anticorrupción de la Presidencia de la República, al Consejo Profesional de Ingeniería, al Consejo Nacional de Arquitectos y Profesionales Auxiliares, para efectos de que se dé inicio a las investigaciones que por competencia corresponden a cada entidad, conforme los hechos y conductas que se derivan de la declaratoria de incumplimiento al EL MUNICIPIO DE FONSECA, por el proyecto URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA) ubicado en el municipio Fonseca, departamento de la Guajira.

Que con fundamento en lo anterior y conforme con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 555 de 2003, y la Resolución 019 de 2011, se hace necesario declarar el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente EL MUNICIPIO DE FONSECA, representado legalmente por el señor alcalde HAMILTON RAÚL GARCÍA PEÑARANDA, o por quien haga sus veces al momento de ser notificado el presente acto administrativo.

Que finalmente, en el evento en que no se legalicen los recursos de ciento setenta y cinco (175) subsidios familiares de vivienda del proyecto URBANIZACION CRISTO REY (POD-VIVIENDA) ubicado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, o se restituya el valor de los ciento setenta y cinco (175) cupos del Programa de Promoción de Oferta y Demanda a la Dirección del Tesoro Nacional, se dará inicio al procedimiento sancionatorio de que trata el artículo 22 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1516 de 2016 de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR en incumplimiento al EL MUNICIPIO DE FONSECA, representado legalmente por el señor ALCALDE HAMILTON RAÚL GARCÍA PEÑARANDA, o quien haga sus veces al momento de ser notificado el presente acto administrativo, en su calidad de Oferente del proyecto denominado URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA), ubicado en el municipio de Fonseca, departamento de la Guajira, por la no legalización de ciento setenta y cinco (175) subsidios familiares de vivienda.

ARTÍCULO 2°: LIBERAR ciento setenta y cinco (175) beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que el oferente no cumplió con la realización de las viviendas en el proyecto de vivienda “URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)”, del municipio

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado *URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)*, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

de Fonseca, departamento de la Guajira, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, conforme la siguiente relación:

No.	Documento	Nombres	Apellidos
1	625867	JUAN GREGORIO	GARCÍA DUQUE
2	5045523	JOSÉ ISABEL	CONTRERAS JÁCOME
3	5093807	FIDEL DE JESÚS	OÑATE MARTÍNEZ
4	5096938	JOSÉ ÁNGEL	CASTRO VILLADIEGO
5	5154055	LEONEL	FIGUEROA SOLANO
6	5156072	RAFAEL FRANCISCO	PÉREZ COBO
7	5159009	JOSÉ ALADINO	RODRÍGUEZ OLAYA
8	5159448	JESUALDO	FERNÁNDEZ MOLINA
9	5160069	CARLOS RAFAEL	CUADRADO PÉREZ
10	5160073	PAULINO	CUELLAR OBANDO
11	5161860	OMAR	AÑEZ PALMEZANO
12	5172243	HEBER JOHNSON	HERRERA MERIÑO
13	5465386	EFRAÍN	CARRASCAL
14	7592033	JOSÉ ANTONIO	GUTIÉRREZ LARA
15	9109317	ISMAEL ENRIQUE	FERRER HERRERA
16	10879304	HÉCTOR ONORIO	PERTUZ DURAN
17	12540486	WILLIAM ENRIQUE	CASTRO ALTAFULLA
18	12568698	ALEXANDER	CHÁVEZ VEGA
19	12593522	EDUARDO ENRIQUE	VARGAS CANTILLO
20	13890448	FREDIS (FREDY)	JIMÉNEZ SALLAS
21	15245552	SERGIO MANUEL	VEGA
22	15609925	GUMERCINDO	SUAREZ GONZÁLEZ
23	17950280	GUZMALDO ANTONIO	TORRES ARREGOCES
24	17950402	JESUALDO ANTONIO	BRITO PALACIO
25	17950433	REGINALDO SEGUNDO	OSPINO USTATE
26	17951964	MAXIMILIANO ANTONIO	RUEDA DÍAZ
27	17953248	LUIS AUGUSTO	ARIÑO ROJAS
28	17953261	HÉCTOR ENRIQUE	JARAMILLO BASA
29	17953296	TOMAS	CAMPUZANO FERNÁNDEZ
30	17953631	FRANCISCO ALONSO	PINTO PÉREZ
31	17953725	EFRÉN DE JESÚS	BOLÍVAR SAJAUD
32	17954040	ELDER JOSÉ	URECHE FIGUEROA
33	17954870	DANIEL GREGORIO	ARAGÓN ARCINIEGAS
34	17955102	ENEL SEGUNDO	AÑEZ FERNÁNDEZ
35	17955477	SNEIDER	CORTES SERRANO
36	17956399	JHON JAIRO	IGUARAN ORTIZ
37	17956514	JAIRO ALONSO	AÑEZ CASTILLO
38	17956661	ANTONIO ALFONSO	GRANADO DUARTE
39	17956798	OMAR ENRIQUE	ERAZO LÓPEZ
40	17957054	YASMER ENRIQUE	ARIÑO JIMÉNEZ
41	17957085	EDER JOSÉ	AMAYA SERRANO

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

42	17957190	JOHN JAIRO	GARCÍA DURAN
43	17957582	YELMER ENRIQUE	GARCÍA DURAN
44	17958164	NEYBER CESAR	ERAZO LÓPEZ
45	17958203	JAIR ALBERTO	ARIÑO OLIVELLA
46	17958574	JOSÉ MARTIN	SIMANCA NIETO
47	17958656	JESÚS ENRIQUE	TORRES BLANCHAR
48	17959282	JEFFERSON ANTONIO	GRANADO DUARTE
49	17959607	ADRIÁN YAMITH	GÁMEZ SOLANO
50	17959608	ALEX ANTONIO	ARIZA GÓMEZ
51	17971218	LUIS JOSÉ	ROMERO
52	17975032	ALEXANDER ENRIQUE	CONTRERAS MONTERO
53	18932147	PEDRO	GARCÍA ATENCIO
54	18934840	WILSON DARÍO	ARIAS MONTAÑO
55	18973452	JAMIR ALBERTO	SIMANCA NIETO
56	19645169	KENIDE HOYBE	CORRALES AGUDELO
57	20585601	MIRYAM IRENE	MANCERA GONZÁLEZ
58	23243285	MARGOTH CECILIA	TEHERÁN MONTES
59	26883467	LUZ DAY	LOZANO DEVIA
60	26947664	DELVIS CECILIA	RODRÍGUEZ AROCA
61	26983640	MARIELA ESTHER	GALINDO LÓPEZ
62	26985645	LENIS MARÍA	RODRÍGUEZ CASTILLO
63	26986861	LUZ MARINA	GONZÁLEZ MOLA
64	26988550	LORENIS	SARMIENTO FONTALVO
65	26994544	TERCILIA	GARCÍA MARTÍNEZ
66	26994939	MERCEDES FRANCISCA	SARMIENTO SIERRA
67	26995571	FIDELINA	MARTÍNEZ NÚÑEZ
68	26995708	EVANGELINA MARÍA	AMAYA ARAGÓN
69	26996200	JOSEFINA MARÍA	OLIVELLA PINTO
70	26996235	BASILIZA	CUJIA URBAEZ
71	26996308	MARTHA CECILIA	CAMPO CAÑAS
72	26996493	GEINIS PATRICIA	ARIÑO GUERRA
73	26996529	SANDRA ELVIRA	MERCHÁN MEJÍA
74	26996702	KADRI PATRICIA	JIMÉNEZ CANTILLO
75	26996787	CARMEN LINEYS	VANEGAS BARRIOS
76	27006259	AIDA ELENA	MENDOZA
77	27028273	CLARIBETH BERENICE	MEZA SERRANO
78	32715075	ARACELYS	TONCEL DUARTE
79	36516101	YULISA	MORÓN CHAPARRO
80	36592047	ANA GUILLERMINA	LORA BARROS
81	36709652	MARÍA ISABEL	OSPIÑO AMARIS
82	39086442	NINFA	MADRID DE CABARCAS
83	39101658	LUZ MARLENE	CONDE SALAS
84	40692173	LEINIS AMALIA	LARA MOLINA
85	40789949	ANA OLIMPIA	POVEA AGURRES

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

86	40789976	BERTA	IGUARAN SOLANO
87	40796337	MILADIS JOSEFINA	CURIEL DE CANGA
88	40799628	YASMINA LAUDITH	CONTRERAS MONTERO
89	40822073	ADELISA	PITRE
90	40913851	MARÍA DE JESÚS	BELEÑO PINTO
91	40937681	LUZ MARY	BLANCO TORRES
92	40977657	IRMA	URIANA
93	42430006	ROSAURA	CAMPILLO DELGADO
94	45743987	ARENI ISABEL	ACOSTA LAGUNA
95	49552434	BIENVENIDA	ARRIETA GARCÍA
96	49553377	JUSTINIANA	ACUÑA CASTILLO
97	49691796	MARÍA EMILIA	DAZA GUERRA
98	49698715	SIXTA MILENA	MADRID LEIDA
99	49744529	SAIDA BEATRIZ	MARTÍNEZ CAMPUSANO
100	49772486	JUANA BAUTISTA	PINTO CONTRERAS
101	49785166	ELIANA ROSA	PINTO VARGAS
102	49785501	ADELMA ROSA	ARRIETA VITOLA
103	49789556	MARINELA	ARIÑO PINTO
104	50640810	YORLEY ENITH	RAMOS NÚÑEZ
105	56053538	ANA JUDITH	RODRÍGUEZ OLAYA
106	56054479	YENIS NEREIDA	RAMÍREZ ROSADO
107	56054728	MARIZABEL	ORTIZ SALAS
108	56055093	MARIBETH	TORRES AMAYA
109	56055167	CARMEN ROSA	MENDOZA GUERRA
110	56055794	HILDA FLOR	PINTO MEJÍA
111	56056209	MÓNICA PATRICIA	DURAN URBAEZ
112	56056254	VALERIS ESTER	EPINAYU PUSHAINA
113	56056553	GLENIS MARGARITA	GARCÍA DÍAZ
114	56056696	YADIRIS	GARCÍA PINEDA
115	56056850	GREGORIA	AROCHA VILLALBA
116	56057086	YENIS ESTHER	DUARTE GUERRA
117	56057153	IDANIA LEONOR	BULA GARCÍA
118	56057160	JANET DEL CARMEN	FERNÁNDEZ MENDOZA
119	56057165	BETY DELFINA	GARCÍA DÍAZ
120	56057333	ÉRICA JANET	FERNÁNDEZ MENDOZA
121	56057547	IDANIS YANETH	MUNIVE MORENO
122	56057686	BERNA ELISA	JARABA OROZCO
123	56058191	ORISTELA	COBO PÉREZ
124	56058500	NANCY PATRICIA	RAMÍREZ ALOMIA
125	56059004	LUZ DEIRIS	PERALTA ZABALETA
126	56059110	MADELEINE IRIS	JARABA OROZCO
127	56074260	DENYS LEONOR	MOLINA SUAREZ
128	56077164	ELIODINA	CARRILLO MEJÍA
129	56078854	MARÍA MODESTA	AROCHA VILLALBA

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

130	56078889	YOLVIS NOIBETH	MOLINA RODRÍGUEZ
131	56084116	DINERIS	CAÑIZARE MORA
132	56095777	ILSA ELENA	MENDOZA VANEGAS
133	56098863	SILVANA	RODRÍGUEZ NAVARRO
134	56105644	ADELAIDA	CADENAS ROBLES
135	57447027	CASTA LEONOR	CARDOZO AROCA
136	63468879	OLGA VICTORIA	VILLALOBOS MARTÍNEZ
137	70466565	DIDIER ALEXANDER	PADILLA OCAMPO
138	71751494	JOSÉ NORBEY	BUITRAGO GARCÍA
139	72256283	WILSON FABER	JIMÉNEZ MARTÍNEZ
140	77027330	MILCIADES ALBERTO	PRADO URIBE
141	77070267	CARLOS ALBERTO	SALAMANCA GARCÍA
142	77165585	ELGAR JOSÉ	ERAZO LÓPEZ
143	77185967	JULIO MARIO	GARCÍA SARMIENTO
144	77190023	JADER SAMUEL	CARRANZA MEZA
145	79104531	ENRIQUE	FLOREZ BOLAÑOS
146	84006499	AMILTON ALONSO	CARRILLO PÉREZ
147	84008147	LUIS EUGENIO	DUARTE GÁMEZ
148	84008447	JOSÉ MANUEL	SARMIENTO FONTALVO
149	84048638	LUIS EDUARDO	PINTO CARRILLO
150	84074074	ALBEIRO DE JESÚS	CONTRERAS CAÑIZARES
151	84078568	ALFONSO ENRIQUE	OSPIÑO HERNÁNDEZ
152	84080837	RAFAEL SEGUNDO	MOSCOTE PÉREZ
153	85020351	RAFAEL MARÍA	SIERRA RAMBAUTH
154	88144364	CARMEN ÁNGEL	GUERRERO
155	1003274945	BELISARIO	ÁLVAREZ LÓPEZ
156	1006569451	EDILSA	CEBALLOS LARA
157	1038407584	SARA EMILIA	CANO RAMÍREZ
158	1047387459	RAIZA CONSTANZA	PÉREZ VELÁSQUEZ
159	1065564040	YURIS ESTELA	YARURO GUERRERO
160	1073969566	LUCELYS	SUAREZ RUBIO
161	1118806544	YOJANER ANDRÉS	ROSADO RINCONES
162	1120738391	WENDYS YOHANA	ZAPATA BOLÍVAR
163	1120738902	ADRIANA CRISTINA	BRITO ARCINIEGAS
164	1120738940	DANIRIS DEL CARMEN	DE AGUAS ARRIETA
165	1120739123	LUIS ENRIQUE	MORENO SANDOVAL
166	1120739375	AIDA JOSEFA	ARÍÑO BULA
167	1120739473	DULCÍSIMA MARÍA	CAÑIZARES MORA
168	1120739928	ASMITH ALITH	ARÍÑO OLIVELLA
169	1120740403	YESSICA MILENA	MARTÍNEZ VIANA
170	1120741083	NUDYS LEONOR	RODRÍGUEZ AROCA
171	1120741510	YODANIS DEL ROSARIO	ARÍÑO MARIANO
172	1120741836	SIXTA MARÍA	JIMÉNEZ MORENO
173	1120742626	ASTRID MILENA	MERCHÁN MEJÍA

“Por medio de la cual se declara un incumplimiento al proyecto denominado **URBANIZACIÓN CRISTO REY (OFERTA Y DEMANDA)**, en el municipio de Fonseca – departamento de la Guajira”

174	1123400197	MAYERLIN	RIVERO GARCÍA
175	1123731043	JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ PULGAR

ARTÍCULO 3.- Como consecuencia de lo anterior, ordenar el reintegro de los recursos del programa de Promoción de Oferta y Demanda (POD) desembolsados al proyecto por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA LEGAL (\$699.106.625), para ciento setenta y cinco (175) cupos del programa, con la correspondiente indexación liquidada hasta el momento de la restitución de los recursos, la cual deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, pago que deberá efectuarse en cheque de gerencia a favor de la Dirección del Tesoro Nacional NIT 899.999.090-2 o mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, a favor del Banco de la República bajo el código de operación 137 y código de portafolio 425..

ARTÍCULO 4.- Notificar al oferente del proyecto MUNICIPIO DE FONSECA, representado legalmente por el señor alcalde HAMILTON RAÚL GARCÍA PEÑARANDA, o quien haga sus veces al momento de ser notificado el presente acto administrativo.

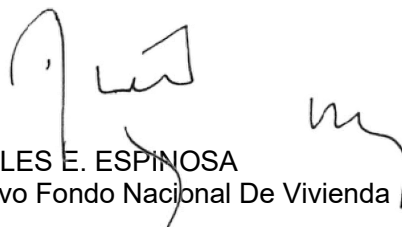
ARTÍCULO 5.- Oficiése una vez quede en firme el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Fiscalía General de la Nación, Gerencias Departamentales de la Contraloría General de la Republica, Procuradurías Provinciales, Anticorrupción de la Presidencia de la República, Consejo Profesional de Ingeniería, Consejo Nacional de Arquitectos y Profesionales Auxiliares para efectos de su competencia.

ARTÍCULO 6.- Iniciar el procedimiento sancionatorio de que trata el artículo 22 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1516 de 2016 de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos de los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los 29 DICIEMBRE 2020


ERLES E. ESPINOSA
Director Ejecutivo Fondo Nacional De Vivienda

Proyectó: Francisco Rincón
Revisó: Julio Cesar Báez
Revisó: Gladys Lucía Daza Monroy , Lina Aguirre